



COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 150-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 07 de marzo de 2025.

VISTOS:

La hoja de trámite N° 0531 de fecha 29 de enero de 2025, Informe escalafomario N° 29-2025 de fecha 03 de marzo de 2025, Informe N° 150-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 03 de marzo de 2025, Informe N° 172-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 10 de marzo de 2025, Informe legal N° 111-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 26 de marzo de 2025, Memorandum N° 258-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante solicitud ingresada en fecha 29 de enero de 2025 con hoja de trámite N° 0531, la servidora Gilda Gladis Caverro Torre en su condición de Especialista Administrativo III, informa que en fecha 16 de febrero de 2025 cumple 70 años y estando vigente la Ley N° 32199, que modifica el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo 276, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, continuar prestando servicios hasta el 31 de diciembre del 2025;



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en virtud a lo anterior, la Unidad de Recursos Humanos emite el informe N° 150-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 03 de marzo de 2025, en el que se concluye que resulta procedente aprobar la solicitud de continuidad laboral hasta el 31 de diciembre de 2025, presentada por la señora Gilda Gladis Cavero Torre, ya que cumple con los requisitos establecidos en la ley N° 32199, en el sentido que, los servidores de la carrera administrativa, regida por el Decreto Legislativo N° 276, podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de 70 años;

Que, mediante Informe Legal N° 111-2025-UNADQTC/PCO-AJ, de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Legal, señala que, la solicitante, en su condición de Especialista Administrativo III y al presentar su solicitud de continuidad laboral antes de cumplir los 70 años, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 32199 Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que recomienda la emisión del acto resolutorio que apruebe la solicitud de continuidad laboral de la solicitante;



Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: "La carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia, c) Cese definitivo; y d) Destitución." El artículo 35° del mismo texto señala: "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad";

Que, por el artículo único de la Ley N° 32119, que modifica el Decreto Legislativo 276, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, entre otros, se modificó el literal c) del artículo 35° en los siguientes términos:

- "Artículo 35°.- Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor:
 - a) Limite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad; (...)"

Que, en articulación con las fuentes normativas de la administración pública, para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35° del Decreto legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32991 y con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas, se debe observar que:



- Previa solicitud (antes de cumplir los setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años.
- Se deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas.

Que, a través del Memorandum N° 258-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone la emisión del presente acto resolutorio en atención a los informes señalados en los párrafos precedentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de continuidad laboral de la servidora **GILDA GLADIS CAVERO TORRE**, en el marco de la Ley N° 32199, quien seguirá laborando en su puesto de Especialista Administrativo III hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora **GILDA GLADIS CAVERO TORRE** y a las instancias administrativas involucradas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Mg. Yohn A. Lasteros Holgado
Mg. Yohn A. Lasteros Holgado
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA (E)

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, INTERESADO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
CUSCO PERU
Mg. Abg. Milagros Hamarra Santos
Mg. Abg. Milagros Hamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito